

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00019-00

Mediante la comunicación No. 1322745626067 de 13 de octubre de 2022, la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN informó que se adelanta el proceso de cobro coactivo No. 302012461 contra el demandado GIOVANNI ALEXANDER SUÁREZ FORERO, por lo que indica que si se cuentan con títulos de depósitos judiciales se los asigne a la entidad, por tratarse de un crédito privilegiado y no un embargo de remanente, para lo cual memora lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

Al respecto, se debe indicar a la entidad requirente que a la fecha no se encuentran disponibles dineros.

No obstante, se recuerda a la entidad que la única forma de poner a su disposición dineros y bienes de los demandados, es que medie una medida de embargo en armonía de lo normado por los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, sin que la prelación del crédito sea pretexto para omitir ello.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

INFORMAR a la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C. que a la fecha no se encuentran dineros disponibles en el proceso, y que para poder remitirlos recursos de los demandados es necesario que se hubiere decretado medidas cautelares al interior del proceso de cobro coactivo conforme a las razones expuestas. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **146** hoy **22 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21617bede43217227e976dd2d19aafd792d1146d6c967e8f26e2dfa177c0e499**

Documento generado en 21/11/2022 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>